

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C. ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con el convenio para otorgar el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG 2016), que celebraron con fecha 5 de febrero de 2016, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA y por la Entidad Federativa el LIC. NOÉ MARTÍN VAZQUEZ PÉREZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como por el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México como beneficiario de dicho recurso; **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales del FORTASEG ejercicio 2016 de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II. Que "EL H. AYUNTAMIENTO", cuenta con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2016, mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

III.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el Punto 1.1, Subprograma B, II, numerales 6, 7, 8, 10. Relativo a la "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente los **CURSOS DE: FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO), TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL** y el **CURSO-TALLER PARA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE CON CAPACIDAD PARA PROCESAR EL LUGAR DE LOS HECHOS**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

I.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 116, 122 Y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31, fracción

XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, tiene personalidad jurídica propia y que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

I.2. Que el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entro en funciones el día primero de enero del año dos mil dieciséis, para el ejercicio 2016-2018.

I.3. Que el LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con Constancia de Mayoría de fecha 11 del mes de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, a través del Consejo Municipal, por lo que lo acredita legalmente como Presidente Municipal, por ende con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.4. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número: **MNJ840101LT5**.

I.5. Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala tener su domicilio el ubicado en: **Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

II.- DECLARA "LA ACADEMIA".

II.1.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en sesión Quinta de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, creó por **Acuerdo 28/98**, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

II.2.- Que es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **Acuerdo 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Que las Academias Regionales de Seguridad Pública, tendrán como objetivo principal, aplicar los Programas Rectores de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: *prevención del delito, sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo*, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.3.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

II.4.- Que "LA ACADEMIA" cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico.

II.5. Que el MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, *Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste*, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que "LA ACADEMIA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyente número ARD-990128-RB7.

II.7.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento. Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LA ACADEMIA" se compromete a colaborar con "EL H. AYUNTAMIENTO" en la planeación, desarrollo, cierre y evaluación de la profesionalización del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, específicamente los cursos de **FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO), TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, CURSO-TALLER PARA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE CON CAPACIDAD PARA PROCESAR EL LUGAR DE LOS HECHOS.**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROFESIONALIZACIÓN. "LA ACADEMIA" colaborará con las actividades señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, fijando para ello, un monto total como contraprestación la cantidad de **\$15,336,101.60 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 60/100 M.N.)**, así como las fechas, número de elementos por grupo y sede; conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo y se ubica al final de este Instrumento Jurídico.

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento las actividades de colaboración para la profesionalización, deberán llevarse a cabo en las fechas señaladas en el **Anexo Único** del presente Instrumento Jurídico; Sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte. En caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior en los grupos siguientes, siempre y cuando se solicite por escrito y "LA ACADEMIA" programe otro evento académico de la misma naturaleza en el municipio, quedando "LA ACADEMIA" eximida de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de **QUINCE DÍAS** posterior a la fecha de culminación de la Capacitación, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la presente cláusula.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. "EL H. AYUNTAMIENTO" pagará a "LA ACADEMIA" el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad correspondiente al **50%** (cincuenta por ciento), equivalente a **\$7,668,050.80 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**

CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.) dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la presentación del comprobante fiscal que emita "**LA ACADEMIA**" y toda vez que cumpla con los requisitos fiscales determinados por la Tesorería Municipal y el **SEGUNDO PAGO** por la cantidad del 50% (cincuenta por ciento) restante, equivalente a **\$7,668,050.80 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.)** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la presentación del comprobante fiscal que emita "**LA ACADEMIA**" y toda vez que cumpla con los requisitos fiscales determinados por la Tesorería Municipal.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 3031.

NÚMERO DE CUENTA: 4054746508

CLABE INTERBANCARIA: 021840040547465080

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P. 91634.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" no cuente con la ministración correspondiente al Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (**FORTASEG**) para el ejercicio fiscal 2016. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA.- MODALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "**LA ACADEMIA**" colaborará con los servicios de capacitación descritos en la cláusula segunda de este instrumento, mediante en modalidad **ITINERANTE** en las instalaciones que indique "**EL H. AYUNTAMIENTO**", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA": Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, "**LA ACADEMIA**" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y su hospedaje en su caso;
- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- e) Otorgar el resultado y las constancia correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de 80% (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teóricos-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
- f) Proporcionar a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" las facturas; que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- g) Hacer entrega a "**EL H. AYUNTAMIENTO**", de una carpeta que compila el producto de la realización del curso de que se trate, integrada por **2 originales de listas de asistencia, lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, copia de identificación de cada uno de los participantes, carta responsiva, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones** cuando el curso así lo requiera;

h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL H. AYUNTAMIENTO" exceptúa a "LA ACADEMIA" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "LA ACADEMIA" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVLLL/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.."

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que "EL H. AYUNTAMIENTO" **PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de "EL H. AYUNTAMIENTO" en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL H. AYUNTAMIENTO" No adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL H. AYUNTAMIENTO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSA DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

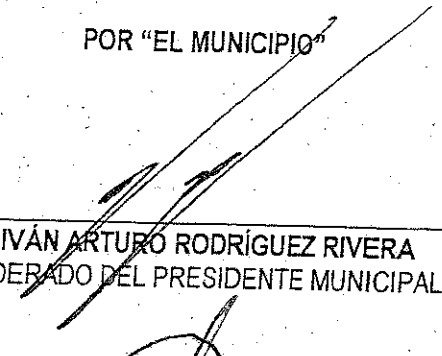
DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se regirá por las Reglas Generales de los Contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil

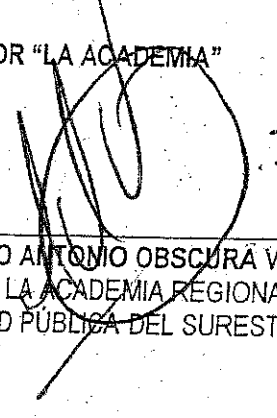
Federal y de Procedimientos Civiles Federal; y en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

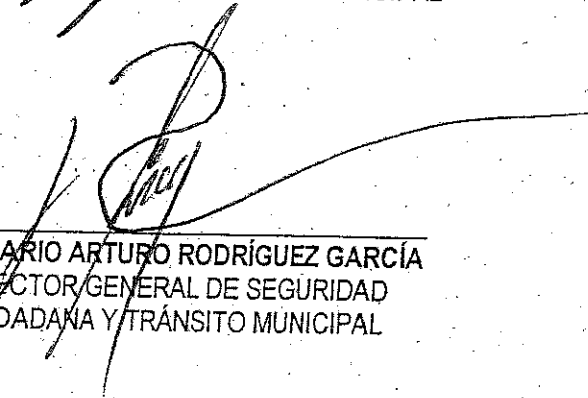
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día ocho del mes de marzo de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


C. IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA
APODERADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA ACADEMIA"


MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE


COMISARIO ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORTASEG 2016.

ANEXO ÚNICO

FECHA Año 2016	CURSO	No. DE ELEMENTOS	No. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
2 de mayo al 18 de junio	Formación Inicial (Elementos en activo)	80 elem.	441 hrs.	\$25,000.00	\$6,000,000.00	
20 de junio al 6 de agosto		80 elem.				
8 de agosto al 24 de septiembre		80 elem.				
	Total 240 elementos					
Del 9 al 13 de marzo	Curso-Taller para Policía como Primer Respondiente con Capacidad para Procesar el Lugar de los Hechos	2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 35 elem.	40 hrs.	\$570.00	\$1,147,980.00	Itinerante Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Del 14 al 18 de marzo		2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 35 elem.				
Del 19 al 23 de marzo		2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 35 elem.				
Del 24 al 28 de marzo		2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 35 elem.				
Del 28 de marzo al 01 de abril		2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 35 elem.				
Del 2 al 6 de abril		4 grupos de 36 elem.				
Del 7 al 11 de abril		3 grupos de 36 elem.				
Del 12 al 16 de abril		3 grupos de 36 elem.				
Del 17 al 21 de abril		4 grupos de 36 elem.				
Del 22 al 26 de abril		4 grupos de 36 elem.				
Del 27 de abril al 1 de mayo		1 gpo. de 34., 1 gpo. de 35 y 1 gpo. de 37				
Del 2 al 6 de mayo		1 gpo. de 32., 1 gpo. de 29 y 1 gpo. de 30				
Del 7 al 11 de mayo		2 grupos de 36 elem.				
Del 12 al 16 de mayo		3 grupos de 36 elem.				
Del 17 al 21 de mayo		2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 34 elem.				
Del 22 al 26 de mayo		2 grupos de 36 elem. 2 grupos de 34 elem.				
2 al 6 mayo	Técnicas de la Función Policía	2 gpos. De 36, 1 gpo. de 34 y 1 gpo. de 35	40 hrs.	\$3,500.00	\$3,500,000.00	
9 al 13 de mayo		50 elem.				
16 al 20 de mayo		50 elem.				
23 al 27 de mayo		50 elem.				
30 de mayo al 3 de junio		50 elem.				
6 al 10 de junio		50 elem.				
13 al 17 de junio		50 elem.				
20 al 24 de junio		50 elem.				
27 de junio al 1 de julio		50 elem.				
4 al 8 de julio		50 elem.				
11 al 15 de julio		50 elem.				
18 al 22 de julio		50 elem.				
25 al 29 de julio		50 elem.				
1 al 5 de agosto		50 elem.				
8 al 12 de agosto		50 elem.				
15 al 19 de agosto		50 elem.				
22 al 26 de agosto		50 elem.				
29 de agosto al 2 de septiembre		50 elem.				
5 al 9 de septiembre		50 elem.				
12 al 16 de septiembre		50 elem.				
	Total 1,000 elementos					

Total: \$10,647,980.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Kit de Operación de Primer Respondiente (Patrulla)	Kit	267	\$5,400.00	\$1,441,800.00
Kit de Operación de Primer Respondiente (Pie a tierra)	Kit	318	\$3,400.00	\$1,081,200.00
Cámara Fotográfica de Operación de para Primer Respondiente	Pieza	585	\$2,300.00	\$1,345,500.00
Material de Apoyo de Operación para Primer Respondiente	Otro	1	\$819,621.60	\$819,621.60
TOTAL: \$ 4,688,121.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.)				